



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN
BOGOTÁ D.C.**

**Fecha: 07 de Febrero de 2018
Oficio No. J26-0137-2018**

Señor (a):

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN o quien haga sus veces
Bogotá

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

REFERENCIA:	110013335026201800036
NATURALEZA:	ACCIONES DE TUTELA
DEMANDANTE	ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE EL AUTO CALENDADO 06 DE FEBRERO DE 2018** proferido por este Despacho, dentro del expediente de la referencia que **ADMITIÓ LA TUTELA.**

Así mismo se dispuso oficiarle para que con destino a este trámite de tutela, remita en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia:

- **Un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud adjuntando en lo pertinente copia de la actuación procesal surtida por ese despacho.**
- **Copia completa, clara y legible de todos los documentos aportados por la actora, para la inscripción en el cargo de Defensora de familia Grado 17 Código 2125- OPEC 34358 de la Convocatoria No 433 de 2016 del ICBF, así mismo deberá remitir la totalidad del expediente administrativo que dio origen a la presente acción de tutela.**
- **De igual forma, las entidades deberán allegar los fundamentos normativos EXPRESOS, que tuvieron en cuenta al momento de negarle a la actora, la validación de las certificaciones de experiencia laboral de la Rama Judicial en los cargos de Citador, Escribiente y oficial Mayor del Circuito.**

Debe tener en cuenta que en el numeral séptimo del auto admisorio se dispuso: **“ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que para efectos de notificación a los participantes del concurso de méritos dentro de la Convocatoria No 433 de 2016 cargo de Defensor de familia Grado 17- Código 2125- número OPEC 34358, publicar en su página web de manera INMEDIATA copia del escrito de tutela y del presente proveído.”**

Para un cabal cumplimiento de lo anterior se anexa a la presente copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

Es de anotar que nos encontramos frente a una ACCION DE TUTELA, mecanismo de carácter constitucional, la cual tiene términos perentorios y trámite preferencial, por ello requerimos su máxima colaboración.

Se advierte que el no acatamiento a la ordenación aquí en partida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en dicha solicitud (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Atentamente,

Original Firmado
LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
Secretaria